

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política de moralización que se ha impuesto el Gobierno de Reconstrucción Nacional de las Fuerzas Armadas de la Nación está la erradicación definitiva del narcotráfico y el mal e ilegal uso de la coca.

Que en el exterior el país y su gobierno están siendo objeto de una campaña sistemática de desprestigio por la incursión de algunos elementos nacionales y extranjeros en la actividad ilícita del narcotráfico.

Que el Supremo Gobierno velando por la dignidad de la Nación ha programado una campaña frontal en contra de esa denigrante actividad en forma progresiva hasta su total culminación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prohíbese terminantemente la comercialización de la coca en todo el departamento de Santa Cruz, quedando nulos y sin efecto los permisos expedidos por la oficina central.

ARTÍCULO 2.- Las autoridades y organismos encargados de su cumplimiento en caso de contravención se incautarán del producto para ser incinerados públicamente, además del decomiso del vehículo y la detención de los responsables para su juzgamiento.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Migración y Justicia, Defensa Nacional, Finanzas y Asuntos Campesinos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderón, Luís Arce Gomez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, José Sanchez Calderon, Ariel Coca Aguirre, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderón Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suarez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón, Mario Escobari Guerra, Francisco Mariaca Salas.